

Riohacha, 14 de septiembre de 2026.

Radicado.

140832RSEP/2026

MD-DIMAR-CP06-JURIDICA

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

Establecimiento **MAR AZUL PLAYA Y TURISMO**

Presunto ocupante y/o constructor.

Correo: administracion@turismomarazul.com , joe.rodriguezp@gmail.com ,
nancypatricia1809@gmail.com

Corregimiento de camarones – bocas de camarones.

Riohacha – La Guajira.

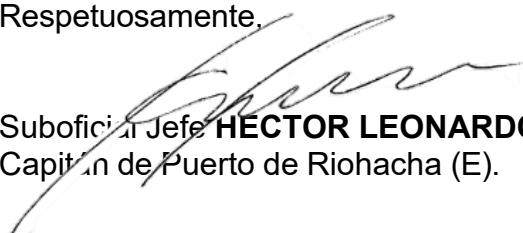
Asunto: Comunicación Auto de alegatos.

Ref: Investigación Administrativa No. 16032024-005.

Con toda atención me dirijo a usted, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado **MAR AZUL PLAYA Y TURISMO**, con el fin de informarle que dentro de la Investigación Administrativa No. 16032024-005 iniciada por presunta ocupación indebida sobre bienes de uso público, adelantada por la Capitanía de Puerto de Riohacha, se emitió auto de fecha 14 de septiembre de 2026, por el cual se corre traslado de alegatos, otorgando al investigado el término de 10 días hábiles para presentación de alegatos a partir de la comunicación del mencionado auto.

Por lo anterior, se indica que de conformidad a lo estipulado en el 67° y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - *Código administrativo y de lo contencioso administrativo* - esta comunicación estará publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto y en la página web de DIMAR: Portal Marítimo – Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones –COMUNICACIONES– CP06.

Respetuosamente,



Suboficial Jefe **HECTOR LEONARDO VILLAMIZAR GUTIERREZ.**
Capitán de Puerto de Riohacha (E).

Anexo: auto alegatos 14 septiembre 2026

Capitanía de Puerto de Riohacha - CP06

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha D.E.T. y C., 14 de septiembre de 2026.

Referencia: **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS.**

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 16032024-005
presunta ocupación y construcción indebida o no autorizada
sobre Bienes de Uso Público.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 15 de noviembre de 2024 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneras.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 18 de diciembre de 2025, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra del señor **JOE RAFAEL RODRIGUEZ PIMIENTA** con cédula de ciudadanía No. 84082176 en calidad de representante del establecimiento de comercio “**MAR AZUL PLAYA Y TURISMO**”, identificada con matrícula 146301, por la presunta ocupación y construcción indebida o no autorizada sobre un área de tres mil doscientos quince metros cuadrados (3.215 m²) sobre terrenos con características técnicas de playa marítima dentro de la jurisdicción de Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Riohacha, La Guajira.

Seguidamente, luego de vencida la etapa de descargos sin que se presentara escrito de descargos, se dio impulso procesal mediante auto de fecha 24 de agosto de 2026 donde se abrió periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, siendo comunicado y enviado de manera oportuna al correo electrónico autorizado el 28 de agosto de 2026, sin que se presentara ante esta autoridad prueba alguna por parte del investigado.

En consecuencia, luego de transcurrida la etapa probatoria y vencido el termino indicado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, resulta pertinente dar continuación a la etapa de alegatos siendo este Despacho competente para ello según lo establecido en el numeral 27, artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984; artículo 3, numeral 8 del Decreto 5057 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Riohacha (E), en uso de sus facultades legales.

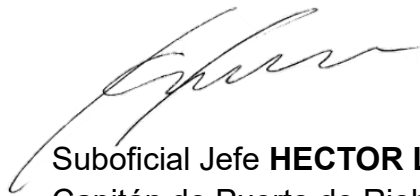
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2º. – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Suboficial Jefe **HECTOR LEONARDO VILLAMIZAR GUTIERREZ.**
Capitán de Puerto de Riohacha. (E)